



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Méx., 17 de julio de 2013
203F 80000-UI-276/2013

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veintiséis de junio del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00096/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"¿Por qué? la en el ISSEMYM ya no otorgan medicamentos del laboratorio y solo se basan en el ingrediente activo para dar seguimiento a un tratamiento, en ocasiones esas sustancias son rechazadas por el cuerpo. En base a que elaboraron el deficiente cuadro básico de medicamentos y ¿por qué? ya no existe la subrogación de medicamentos si esta implícitamente detallada en la Ley Del ISSEMYM," (SIC).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"Niegan en el ISSEMYM un medicamento a mi hijo con epilepsia por otro que lo mantuvo drogado por un mes y no me autorizan las subrogación del que no le hace daño." (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la particular que de acuerdo a lo reportado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Servicios de Salud y de la Unidad Jurídica y Consultiva, durante el ejercicio fiscal 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DEBERAN COMPRAR MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES"**, en el cual se dispone lo siguiente:

"Las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables, siempre y cuando estén disponibles en el mercado nacional, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad y en todo momento se deberá actuar en los términos del artículo 134 Constitucional." (SIC)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Asimismo, el Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo 32 lo siguiente:

"La prescripción en las instituciones públicas se ajustará a lo que en cada una de ellas se señale, debiéndose utilizar en todos los casos únicamente las denominaciones genéricas de los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel o en el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel. Por excepción, y con la autorización que corresponda, podrán prescribirse otros medicamentos." (SIC)

Los documentos anteriores los podrá consultar directamente en las direcciones electrónicas:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/aipsnsgl.html>

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ris.html>

En este sentido, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios convoca a procedimientos adquisitivos que aseguran el suministro de medicamentos que han aprobado pruebas estrictas para denominarse dentro de la categoría de genéricos, de aquellos principios activos que han finalizado el periodo protegido por la titularidad de patente por algún laboratorio fabricante exclusivo.

Adicionalmente se realiza el seguimiento de potenciales reacciones adversas a los usuarios de los insumos y los casos sospechosos se remiten al Centro Nacional de Farmacovigilancia.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se integra con base en diversos criterios de eficacia y seguridad clínica, establecidos por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica, Órgano Colegiado Integrado por médicos especialistas y autoridades institucionales a nivel central, que verifican la objetividad en la evaluación de todas y cada una de las propuestas que son remitidas por los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica que operan en cada unidad médica de la red del Instituto.

En cuanto a la subrogación de medicamentos, al tratarse de una estrategia que opera cuando se identifican faltantes de alguna clave de medicamento dentro del Cuadro Básico, existen convenios establecidos con Farmacias Externas para el suministro oportuno a los derechohabientes.

Finalmente, se informa a la particular que si el medicamento indicado no es tolerado por el paciente y presenta reacciones adversas, se deberá hacer del conocimiento del médico tratante para que éste lo sustente en el expediente clínico con el formato oficial de sospecha de reacción adversa a medicamentos institucionales, con el propósito de dar seguimiento oportuno a la evolución clínica del caso en particular.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ISSEMYM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

~~C.F. 00096/ISSEMYM/IP/2013~~
~~CRGD/CRMB~~



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TELS. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx